# BOLETIN FICIAL

LA PROVINCIA LEON DE

laministración.-Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700 Imp. de la Diputación provincial.-Tel, 1916

Martes 28 de Octubre de 1952

Núm. 245

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

## Administración provincial

# Gobierno Civil de la provincia de León

## Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 181

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Af tosa en el término municipal de Pajares de los Oteros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 Julio de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 9 de Octubre de 1952. El Gobernador Civil.

CIRCULAR NÚM. 185

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de Villaquilambre, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1 de Mayo de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de Octubre de 1952. El Gobernador Civil.

> 0 0 CIRCULAR NUM, 183

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a prepuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftoso stosa en el término municipal de Villaornate, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Julio de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento

León, 9 de Octubre de 1952. El Gobernador civil.

> 0 0 CIRCULAR NUMERO 186

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganaderia, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa en el término municipal de Garrafe, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Julio de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimaiento.

León, 13 de Octubre de 1952.

El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 184

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizoo-tias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Previncial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de Fresno de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Julio de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general concimiento. León, 9 de Octubre de 1952.

El Gobernador Civil,

# Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos, cuya exacción corresponde realizar en el cuarto

trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la pro-vincia, en período voluntario, desde el día 1.º del próximo mes de Noviembre hasta el diez de Diciembre siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

En los respectivos Municipios, en cada uno de los días señalados para el cobro, la recaudación deberá estar abierta seis horas, cuando menos, pudiendo verificar-se incluso en los días festivos. Sin embargo, los contribuyentes que lo prefieran, podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de su zona, durante los días primero al diez del próximo Diciembre.

Las oficinas recaudatorias de las eapitalidades de zona, que en esta provincia son: las de la capital y Leon-pueblos, instaladas ambas en la planta baja del edificio de la Excma. Diputación Provincial, y las distintas cabezas de partido, se hallarán abiertas al público, como mínimo, durante cuatro horas diarias en el próximo mes de Noviembre y ocho, (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días de Diciembre siguiente. Los contribuyentes de estas capitalidades podrán efectuar el pago de sus cuotas en dichas oficinas durante los cuarenta días del período volunta-rio. (Artículo 61 del Estatuto).

Solamente en la capital de la provincia, con exclusión de su extrarradio, se intentará el cobro a domicilio, dentro de los primeros treinta días del período voluntario y con arreglo a normas señala-das en el artículo 62 del Estatuto: 1), preceptiva entrega de papeleta que, justifique el intento de cobro, con recogida de su duplicado por el Agente o Auxilíar cobrador, en todo caso de abstención de pago en el acto por el contribuyente, y 2), sobreentendimiento de la renuncia de éste a efectuarlo en domicilio, cuando la abstención acaezca en dos trimestres consecutivos.

Transcurrido el día diez del próximo mes de Diciembre sin satisfacer sus recibos los contribuyentes, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiente; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el veintiuno al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito (Art. 63).

Los Recaudadores facilitarán al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, la reclame o no, papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, consig-nando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier cir-cunstancia, no tuviera en su poder la Recaudación el recibo o los recibos solicitados. La expedición de dicha papeleta sólo procederá en los casos que concretamente señalan los apartados a) y b) del núm. 2.º del artículo 31 del Estatuto.

En ningún caso se omitirá por el Agente Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, así como la extensión de la diligencia que al dorso contiene, si es que hubiera lugar a recargo, debiendo exigir el contribu-yente el cumplimiento de dichos inex-

cusables requisitos.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, aparte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente, cuidarán de expedir, bajo su responsabilidad, a requerimiento del personal recaudador, certificación acreditativa de los días y horas en que per-manecieron abiertas las oficinas de la cobranza, para ser unidas a las relaciones de deudores que deternina el artículo 67 del Estatuto vigente.

En este trimestre se pondràn al cobro los recibos de Contribución Urbana correspondientes a las declaraciones de va-

lor de las fincas presentadas en cumpli-miento de la O. M. de 6-2-952. León, 24 de Octubre de 1952.-El Teso-rero de Hacienda, M. Alvarez--V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago

#### ITINERARIO

de cobranza (cuarto trimestre de 1952)

Zona de Astorga

Astorga, durante todo el período. Benavides, 14 y 15 de Noviembre. Brazuelo, 17 id. Carrizo de la Ribera, 7 y 8 de id. Castrillo de los Polvazares, 18 id. Hospital de Orbigo, 13 id. Lucillo, 13 y 14 de id. Luyego, 17 y 18 id. Llamas de la Ribera, 5 y 6 id. Magaz de Cepeda, 3 id. Quintana Castillo 5 y 6 de id. Rabanal del Camino, 11 y 12 id. San Justo de la Vega, 24 de id. Santa Colomba Somcza, 13 y 14 id. Santa Marina del Rey 19 y 20 id. Santa Marina del Rey 19 y 20 Santiago Millas, 15 de id. Turcia, 3 y 4 de id. Truchas, 16, 17 y 18 de id. Valderrey, 3 y 4 de id. Val de San Lorenzo, 5 y 6 id. Villagatón, 9 y 10 id. Villamejil, 7 y 8 id. Villaphispo de Otero, 12 de id. Villarejo, días 10, 11 y 12 de id. Villarejo, días 10, 11 y 12 de id. Villares de Orbigo, 21 y 22 de id.

#### Zona de La Bañeza

Alija Melones, 12 y 13 de Noviembre. Audanzas (La Antigua), 5 y 6 id. La Bañeza, durante todo el período. Bercianos del Páramo, 2 de id. Bustillo del Páramo, 4 de id. Castrillo de la Valduerna, 10 id. Castrocalbón, 13 y 14 de id. Castrocontrigo, 5, 6 y 7 de id. Cebrones del Río, 22 y 23 de id. Destriana, 11 y 12 de id. Laguna Dalga, 8 de id.

Laguna de Negrillos, 8 y 9 de id. Palacios de la Valduerna,26 de id. Pobladura de Pelayo García, 7 id. Pobladura de Pelayo Garcia, / id. Pozuelo del Páramo, 8 y 9 id. Quintana del Marco, 14 y 15 id. Quintana y Congosto, 16 y 17 id. Regueras de Arriba, 1 y 2 de id. Riego de la Vega, 18 y 19 de id. Roperuelos del Páramo, 21 y 22 id. San Adrián del Valle, 2 de id. San Cristóbal de la Polantera, 20 y 21

idem. S. Esteban de Nogales, 15 de id. San Pedro Bercianos, 3 de id. San Pedro Bercianos, 3 de id.
Santa Elena de Jamuz, 19 y 20 id.
Santa María de la Isla, 25 de id.
Santa María del Páramo, 20 y 21 id.
Soto de la Vega, 29 y 30 de id.
Urdiales del Páramo, 4 de id. Valdefuentes del Páramo, 3 id. Villamontán la Valduerna, 27 y 28 id. Villazala, 24 de id. Zotes del Páramo, 9 id.

Zona de Murias de Paredes Las Omañas, día 3 de Noviembre. Valdesamario, 4 id. Santa María de Ordás, 5 id. Campo de la Lomba, 8 id. Riello, 10 id. Vegarienza, 11 id. Los Barrios de Luna, 12 de id. Láncara de Luna, 13 de id. Soto y Amío, 15 id. Cabrillanes, 16 id. San Emiliano, 17 id. Palacios del Sil, 18 de id. Villablino, 28, 29 y 30 id. Murias de Paredes, durante todo el pe-

Zona de León 2.ª (pueblos) Armunia, días 3 y 5 de Noviembre. Carrocera, 3 id. Cimanes del Tejar, 5 id. Cuadros, 27 v 28 id. Chozas de Abajo, 6 y 7 id. Garrafe, 5 y 6 id. Gradefes, 5, 6, 7, 8, y 9 id. Mansilla de las Mulas, 29 id. Mansilla Mayor, 13 id. Onzonilla, 5 y 6 id. Rioseco de Tapia, 10 y 12 id. Santovenia, 6 y 7 id. San Andrés Rabanedo, 7 y 8 id. Sariegos, 26 y 27 id. Valdefresno, 12 y 13 id. Valverde de la Virgen, 27 y 28 id. Vega de Infanzones, 20 y 21 id. Vegas del Condado, 19, 20 y 21 id. Villadangos, 22 id. Villaquilambre, 10 y 11 id. Villasabariego, 14 y 15 id. Villaturiel, 26 y 27 id.

Zona de Ponferrada Bembibre, días 21, 22 y 23 Noviembre. Benuza (a cobrar en Pombriego), 11 12 de id. Borrenes, 16 de id. Cabañas Raras, 9 de id. Carucedo, 15 de id. Castrillo de Cabrera (a cobrar en Nogar), 20 y 21 de id. Castropodame, 12 y 13 id. Congosto, 20 id. Cubillos del Sil 10 id. Encinedo (a cobrar en Quintamilla). y 23 id. Folgoso de la Ribera, 5 y 6 id. Fresnedo, 9 id. lgüeña, 16 y 17 de id. Los Barrios de Salas, 12 y 13 id. Molinaseca, 12 y 13 id. Noceda, 3 id.

Páramo del Sil, 19 y 20 de id. Priaranza, 17 de id. Puente Domingo Flórez, 13 y 14 id. San Esteban de Nogales, 19 id. Toreno, 21 y 22 id. Torre del Bierzo, 26, y 27 de id. Ponferrada, durante todo el període

Zona de Riaño Renedo de Valdetuejar, día 3 de No. viembre. Prioro, 4 id. Valderrueda, 5 y 6 de id. Prado la Guzpeña, 7 de id. Crémenes, 8 id. Salamón, 10 id. Maraña, 11 id. Acebedo, 12 de id. Burón, 13 id. Riaño, durante todo el período. Pedrosa del Rev, 16 id. Boca de Huérgano, 17 id. Oseja de Sajambre, 18 de id. Posada de Valdeón, 18 id. Puebla de Lillo, 19 y 20 id. Vegamián, 20, 21 y 22 id. Reyero, 21 id. Sabero, 26 y 27 id. Cistierna, 27, 28 y 29 id.

Zona de Sahagún Almanza, días 3 y 4 de Noviembre. Bercianos del Camino, 5 de id. Calzada del Coto, 12 id. Castrotierra, 14 id. Canalejas, 2 id. Cebanico, 5 y 6 id. Cea, 19 y 20 id. Cubillas de Rueda, 1, 3 y 4 id. El Burgo Ranero, 8 y 9 id. Escobar de Campos, 7 de id. Galleguillos de Campos, 3 y 4 id, Gordaliza del Pino, 17 id. Grajal de Campos, 7 y 8 id. oara, 14 id. Ioarilla de las Matas, 7 y 8 id. La Vega de Almanza, 6 y 7 id. Sahagun, durante todo el período. Santa María Monte de Cea, 12 y 13 id. Santa Cristina Valmadrigal, 12 id. Valdepolo, 8, 9 y 10 de id. Vallecillo, 22 de id. Villamol, 6 de id. Saelices del Río, 9 id. Villamoratiel, 3 de id. Villaverde de Arcayos, 12 de id. Villaselán, 12 y 13 id. Villamartín de Don Sancho, 12 id. Villazanzo de Valderaduey, 26 y 27 id.

Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, 2 y 24 de Noviembre Ardón, 7 y 8 id. Cabreros del Río, 18 id. Campazas, 23 id. Campo Villavidel, 16 id. Castilfale, 29 id. Castrofuerte, 21 id. Cimanes de la Vega, 1 y 21 id. Corbillos, 19 id.
Cubillas, 20 id.
Fresno de la Vega, 19 y 20 id.
Fuentes de Carbajal, 18 id. Gordoncillo, 15 y 16 id. Gusendos de los Oteros, 15 id. Izagre, 17 id. Matadeón, 14 id. Matanza, 13 id. Pajares de los Oteros, 14 y 15 id. San Millan de los Caballeros, 12 id. Santas Martas, 14 y 15 id. Toral de los Guzmanes, 5 y 26 id. Valdemora, 11 id. Valderas, 6, 7, 8 y 9 id.

Valdevimbre, 9 y 10 id. Valencia de Don Juan, durante todo el período. Valverde Enrique, 5 de id.

Villabraz, 4 id. Villace, 11 de id. Villademor de la Vega, 6 y 26 id. Villafer, 2 de id.

Villaornate, 3 id. Villamandos, 3 y 23 de id. Villamañán, 27 y 28 id. Villanueva de las Manzanas, 26 id.

Villaquejida, 2 y 22 de id.

Zona de La Vecilla

Boñar, días 26, 27 y 28 de Noviembre, Cármenes, 20 de id. La Ercina, 19 y 20 de id. Pola de Gordon, 8, 9 y 10 de id, La Robla, 12 y 13 id. La Vecilla, durante todo el período. Matallana, 17 de id. Villamanín, 5 y 6 id. Santa Colomba, 22 y 23 id. Valdelugueros, 3 de id. Valdepiélago 4 de id. Valdeteja, 3 de id. Vegacervera, 21 de id. Vegaquemada, 26 y 27 id.

Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, 8 y 9 de Noviembre. Balboa, 8 y 9 id. Barjas, 3 y 4 id. Berlanga, 3 y 4 id. Cacabelos, 28, 29 y 30 de id. Camponaraya, 9 y 10 id. Candín, 15 id. Carracedelo, 16 y 17 id. Corullón, 6 y 7 id.
Fabero, 12 y 13 id.
Oencia, 16 y 17 id.
Paradaseca, 21 id.
Peranzanes, 21 id. Sancedo, 18 id. Sobrado, 13 y 14 de id. Trabadelo, 13 id.. Valle de Finolledo, 15 y 16 id. Vega de Espinareda, 20 y 21 id. Vega de Valcarce, 6 y 7 id. Villadecanes, 9 v 10 id. Villafranca, durante todo el período.

Delegación de Industria de Leon

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de D. Joaquín Manzano Olano, domiciliado en Puente Al-muhey, en solicitud de auterización para la construcción de un transformador de 30 K.V.A. y 5.000 220 voltios y línea de conexión con «León Industrial» para electrificación de la mina «Mejores Amigos», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigen-

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Joaquín Manzano Olano, la construcción del transformador y línea de conexión solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de No-viembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha bidas de la Dirección General de In-será de un mes contado a partir dustria. de la fecha de notificación al intere-

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3." Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 5.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «León Industrial» en funciona-

miento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigen-

El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedande posterioridad obligado a selicitar de la Delegación Técnica de restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del mo

mento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los dates que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.º y 5.º de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 29 de Septiembre de 1952.-El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

3713

Núm. 997.—145,20 ptas.

0 0 Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Española de Fomento del Lupulo, en solicitud de instalación de una industria de Secadero de Lupulo en Villanueva de Carrizo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e Instrucciones generales reci-

#### HA RESUELTO:

Autorizar a S. A. Española de Fomento del Lupulo, la instalación de industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es váli-

da para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas.

3. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la

techa de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tram tación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energia por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcio-

namiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencía de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. León, a 23 de Septiembre de 1952. El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

3718

Núm. 1054.—112,20 ptas.

## AGMINISTRACION DO PASHCIA

Requisitoria

Ramiro Ruiz Núñez, de 25 años de edad, casado, albañil, hijo de Rami-ro y Caridad, natural de Ponferrada y vecino de Eibar, domiciliado al parecer últimamente en Bilbao, procesado en causa por sustracción, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Vergara (Guipúzcoa), en término de diez días a fin de notificarle el auto de su procesamiento y llevar a cabe las demás pertinentes diligencias subsiguientes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

lidades penales legales si no lo veri-

Vergara, 7 de Octubre de 1952.-El Juez de instrucción en funciones, (ilegible)

### Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 263 de 1952, contra D. Fausto Fernández García, para hacer efectiva la cantidad de 1,303,63 pesetas, importe de Primas de Seguros, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1. - Unas sesenta tomeladas de carbón menudo y grancilla, tasadas en

tres mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día seis de Noviembre y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 per 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por ermino de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación. los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mos-quera. —El Secretario, Eduardo de

Paz del Rio. 3945

Núm. 1063.-70,95 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 373 de 1952, contra D. Eugenio Pé rez Neira, de Villafranca del Bierzo, para hacer efectiva la cantidad de 1.929,31 pesetas, importe de cuotas Montepio Hostelería, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1. - Una cafetera Express, de dos portas, marca «Castro», en perfecto estado de funcionamiento. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día seis de Noviembre y hora de las doce y media de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del

e incurrir en las demás responsabi- valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán a d m i t i d o s. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la fasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dape-na Mosquera.—El Secretario, E. de

Paz del Río.

3946 Núm. 1062.-74,25 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hage saber: Oue en las diligencias de apremio seguidas con el número 386 de 1952 contra D. Agustín Fernández Bajo, de La Bañeza, para hacer efectiva la cantidad de 2.043,30 pesetas importe de primas de seguros, he acordado sacar a pública subastapor término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. — Una vaca de pelo castaño con pintas blancas, en buen estado de carnes, cornamenta cerrada, de tres años de edad y de unas seis cuartas de alzada. Tasadas en tres mil pesetas

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día seis de Noviembre y hora de las doce y media de la mañana. Para tomar parte les licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 per 10 de la tasación y pudiendo ceder a un tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de ne haber ningún pestor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes serám adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.-Jesús Dapena Mosquera.-Ell Secretario, Eduardo de Paz del Río.

3947 Núm. 1064. -74,25 ptas. 3804

# Anuncios particulares

## Comunidad de Regantes de la Vega de Arriba, titulada «San Pelayo», del pueblo de Modino

Por el presente se convoca a todos los propietarios de fincas enclavadas en el paraje de La Vega de Arriba, titulada «San Pelayo», término de Modine, Municipio de Cistierna, y a las demás personas a quienes pudiera interesar, a Junta general que prescribe el artículo 6.º de la Real Orden de 25 de Julio de 1884, la cual tendrá lugar a las once horas del día 30 de Noviembre próximo, en la casa Concejo del pueblo de Modino, teniendo por objeto esta reunion, el examen de los proyectos de las Or. denanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta Comunidad y procediere, su aprobación provisional, proyectos que presentará a la Junta general la Comisión que ha sico nombrada para ello en la Junta anterior.

Modino, 29 de Septiembre de 1952. -El Presidente de la Comunidad. E. Valladares

3805

Núm. 1059.—46;20 ptas.

## Comunidad de Regantes de Modino v Pesquera (León)

Per el presente se convoca a todos los propietarios de fincas sitas en término de Modino y Pesquera, Municipio de Cistierna, usuarios de aguas públicas tomadas en el punto denominado «Tabla de San Bernabé», derivadas del río Esla, a los industriales a quienes afecten las mismas y a las demás personas a quienes pudiera interesar, a fin de constituir legalmente la Comunidad de Regantes para el buen gobierno y administración del aprovechamiento de tales aguas, ganado por prescrip-ción según acta notarial de fecha 18 de Febrero de 1950, levantada por el que fué Notario del distrito de Riaño, D. José María Rueda Lamana, a Junta general que prescribe el ar-tículo 2.º de la R. O. de 25 de Junio de 1884, la que tendrá lugar el día 30 de Noviembre próxime, a las dieciséis horas, en la casa Concejo del pueblo de Modino, siendo objeto de la misma el nombrar una Comisión con el número de Vocales que se juzgue conveniente, que se encargará de redactar los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad y acordará las bases que han de tenerse en cuenta para la formación de aquéllas, dentro de les modelos aprobados por la Superioridad.

Modino, 29 de Septiembre de 1952. El Presidente de la Agrapación, E. Valladares Nam. 1058. -66,00 ptas.